



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.738

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002110	Agosto 01 de 2018	3	070002120	Agosto 02 de 2018	21
070002111	Agosto 01 de 2018	7	070002121	Agosto 02 de 2018	23
070002112	Agosto 01 de 2018	9	070002122	Agosto 02 de 2018	25
070002113	Agosto 01 de 2018	10	070002123	Agosto 02 de 2018	27
070002114	Agosto 01 de 2018	12	070002124	Agosto 02 de 2018	29
070002115	Agosto 01 de 2018	14	070002125	Agosto 02 de 2018	31
070002116	Agosto 01 de 2018	15	070002126	Agosto 02 de 2018	33
070002117	Agosto 01 de 2018	16	070002127	Agosto 02 de 2018	36
070002118	Agosto 02 de 2018	17	070002128	Agosto 02 de 2018	38
070002119	Agosto 02 de 2018	19	070002129	Agosto 02 de 2018	40



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002110

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **26 de julio de 2018**, los concursantes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública e igualmente traslada unos docentes que vienen vinculados en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NOMBRE	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL/AREA	PLAZA	EN REEMPLAZO
KATHERINE CUJAR VERTEL	1.067.904.558	Químico	SAN JERONIMO	I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz	Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química	1031010-031	MOYA MEZA EDGAR ANDRES, quien pasa a otro Municipio
LEDINSON CORDOBA MENA	11.814.979	Licenciado en Biología y Química	YALI	I.E. Lorenzo Yali	Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química	8850000-013	SIERRA FLOREZ EDWIN DE JESUS, quien pasa a otro Municipio
IVAN DARIO ARGUELLO SUAREZ	1.064.998.368	Químico	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. San Pio	Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química	6640020-032	LUNA CHAVERRA CONSUELO, pasó a otro Municipio
ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO	1.068.656.766	Químico	HELICONIA	I.E. San Rafael	Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química	3470000-010	NOSSA ARENAS HECTOR JOSUE, se notificó de la terminación del nombramiento en provisionalidad
OSCAR ENRIQUE PALACIOS CUESTA	12.023.836	Licenciado en Biología y Química	VIGIA DE FUERTE	I.E.R.Buchado	Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química	1802100-003	MORENO CORREA LUZ ESPERANZA, quien pasa a otro Municipio

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO CUARTO: Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO QUINTO: Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO SEXTO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDGAR ANDRES MOYA MEZA**, identificado con Cédula **1.077.452.543**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-037, mayoritaria en reemplazo de Luis Antonio Chaverra Asprilla, c.c. 11.812.743, quien pasó a otro Municipio; el educador Moya Meza, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, plaza 1031010-031, mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEPTIMO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, básica primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí, plaza 5850010-006, mayoritaria, plaza vacante; el educador viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-013, mayoritaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ESPERANZA MORENO CORREA**, identificada con Cédula **43.996.727**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 7900010-012, mayoritaria, en reemplazo de Elkin Fernando Lemos Mosquera, c.c. 11.707.419, quien pasa a otro municipio; la educadora viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Buchadó del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1802100-003, mayoritaria.

ARTICULO NOVENO: Comunicar a los educadores nombrados en periodo de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO DECIMO: Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.


ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

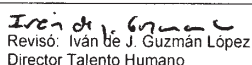
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri
julio 31 de 2018


Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano


Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica


Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002111

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1879, ID Planta 0105, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BAGRE** del Municipio de **EL BAGRE**, Sistema General de Participaciones SGP, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **TANIA CHAVERRA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.045.144.715**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **1879**, ID Planta **0105**, asignado al Grupo de Trabajo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BAGRE** del Municipio de **EL BAGRE**, Sistema General de Participaciones SGP, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

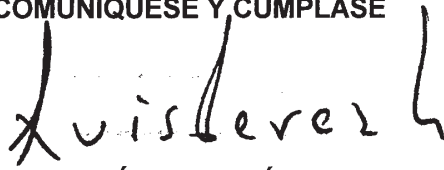
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo

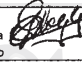
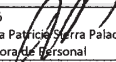
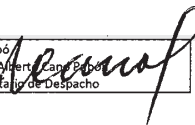
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado		Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		Aprobó Jairo Alberto Cano Pardo Secretario de Despacho	
---	---	--	---	--	--

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002112

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar a la señora **LUZ EUGENIA ZAPATA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.036.403**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0883**, ID Planta **0421**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez G.
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Quintero Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquilla Secretario de Despacho <i>Jairo A.</i>
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002113

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

*Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, definida mediante Decreto 0540 de enero 22 de 2013, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018, por la cual se nombró en provisionalidad a la señora **ANGELA PATRICIA CALLE ROZO**, identificada con Cédula **27.603.701** Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas; para la Institución Educativa *Normal Superior del Municipio de Abejorral Sede Centrò Educativo rural El Rodeo*, en reemplazo de la docente Rocina Caicedo Rentería, quien pasó a otro municipio; en el sentido de aclarar el nombre del establecimiento y el municipio, debiendo ser Institución Educativa Escuela Normal Superior Pbro. José Gómez Isaza Sede **Centro Educativo Rural El Rodeo del Municipio de Sonsón. Plaza 1812000-002.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anterior expuesto al Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018, por la cual se nombró en provisionalidad a la señora **ANGELA PATRICIA CALLE ROZO**, identificada con Cédula **27.603.701** Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa para la Institución Educativa Normal Superior del Municipio de Abejorral Sede Centro Educativo Rural El Rodeo, en reemplazo de la docente Rocina Caicedo Rentería, quien pasó a otro municipio; el establecimiento educativo es Institución Educativa Escuela Normal Superior Pbro. José Gómez Isaza Sede **Centro Educativo Rural El Rodeo del Municipio de Sonsón. Plaza 1812000-002** y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la novedad en el Sistema Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: CZárateG 31/07/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López, Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002114

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARTA



Por el cual se Traslada unos Docentes y se Modifica un Acto Administrativo en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, se nombró en período de prueba a la docente BIBIANA HERRERA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.422.510, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como docente de Aula Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Hoyorrico sede Centro Educativo Rural Playa Larga Arriba del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza que se encontraba ocupada por la señora YERALDIN YULIANA PEREZ PINO, quien ostenta la calidad de Docente en Propiedad; debido a esta situación se hace necesario modificar decreto en mención y asignar a la docente Herrera Baquero la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Angel Builes sede Centro Educativo Rural Berrio del Municipio de Santa Rosa de osos.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **MARTA INES CAÑAS MUÑOZ, MONICA FERNANDA ARCILA AGUDELO**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
MARTA INES CANAS MUÑOZ	43.760.809	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes	Santa Rosa de Osos	6864160-003. Mayoritaria	Mónica Fernanda Arcila Agudelo, c.c. 32 160 547 .pasa otro Municipio	Docente de Aula Básica Primaria	I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes sede C.E.R. Berrio del Municipio de Santa Rosa Básica Primaria, Plaza 0791000-006
MONICA FERNANDA ARCILA AGUDELO	32.160.547	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Paloblanco	Toledo	4183500-003. Mayoritaria	Juan Camilo Uribe Valderrama	Docente de Aula – Básica Primaria	Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del Municipio de Santa Rosa. Básica Primaria, plaza 6864160-003. trasladó por razones de seguridad

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, por el cual se nombró en período de prueba a BIBIANA HERRERA BAQUERO, identificada con cédula 1.035.422.510, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como docente de básica primaria, en el sentido que va para la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural Berrio del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0791000-006, Mayoritaria, en reemplazo de Martha Inés Cañas Muñoz, quien pasa a otra plaza en la mismo Municipio, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



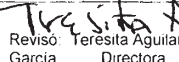
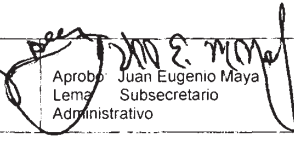
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri Julio 31 de 2018	Revisó:  Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

469



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002115

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.862.628, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Departamental de Antioquia, a realizarse el día **3 de agosto de 2018**, en la modalidad presencial desde las 10:00 am a 12:00 pm, en el piso 11 del Centro Administrativo Departamental José María Córdova.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas. Subsecretario Jurídico
Agosto 1 de 2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002116

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LAURA MARIA MEJÍA HIGUITA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.583.668**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **0151**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras duran las vacaciones del titular **SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía **71.774.693**, a partir del 6 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **LAURA MARIA MEJÍA HIGUITA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.583.668**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009** Grado **01**, NUC Planta **4908**, ID Planta **3231**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **0151**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, mientras duran las vacaciones del titular **SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía **71.774.693**, a partir del 6 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Director de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ceballos Secretario de Despacho
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002117

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, titular del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, mientras dure la incapacidad de su titular el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.061.300**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, a la doctora **LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía **40.046.599**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4026**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, mientras dure la incapacidad de su titular el doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.061.300**, a partir de la posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del el artículo anterior, se da por terminado el encargo en funciones realizado a la doctora **NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.554**, en el cargo de **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Directora de Personal	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Palacios Secretario de Despacho
--	---	---	---

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002118

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2018070001423 del 31 de mayo del 2018, se trasladó en Propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al señor **FARID FERNEL ZABALETA ALMANZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.069.488.178**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente.

* Mediante el Decreto 2018070001852 del 09 de julio del 2018 se aclaró el Decreto 2018070001423 del 31 de mayo del 2018, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la *Institución Educativa El Poblado del municipio de Ayapel del DEPARTAMENTO DE CORDOBA*, al señor **FARID FERNEL ZABALETA ALMANZA**, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía es **1.069.488.176**, y ni como allí indicó.

*Por medio correo electrónico el señor **FARID FERNEL ZABALETA ALMANZA**, solicita aclarar el Decreto 2018070001852 del 09 de julio del 2018, debido a que el traslado es para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, y no como allí indicó.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001852 del 09 de julio del 2018, por el cual se aclaró el Decreto 2018070001423 del 31 de mayo del 2018, que trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la *Institución Educativa El Poblado del municipio de Ayapel del DEPARTAMENTO DE CORDOBA*, al señor **FARID FERNEL ZABALETA ALMANZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.069.488.176**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en el Centro Educativo Rural Cordero Icacal del municipio de Zaragoza, en el Grado "2A", en el sentido que el docente Zabaleta Almanza se traslada en propiedad sin solución de continuidad al **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, y no como allí indicó.


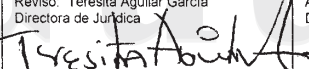

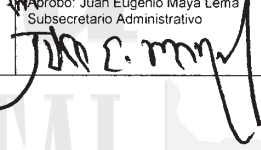
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Farid Fernel Zabaleta Almanza el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora de Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002119

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, por necesidad del servicio es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes, siendo procedente la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

EDUCADOR A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE...
1 JUAN CAMILO URIBE VALDERRAMA	71.379.622	Normalista Superior	Institución Educativa San José	Andes	1471500-002. Mayoritaria	Paula Andrea Cuervo Monsalve, quien pasa a otro Municipio	Básica Primaria	I.E.R. Palo Blanco del municipio de Toledo, Básica Primaria, plaza 4183500-003. Mayoritaria
2 Maria Isabel Campuzano Posada	1.036.779.325	Licenciada en Educación Básica con Enfasis en Humanidades y Lengua Extranjera- Inglés	Institución Educativa la Paz	La Ceja	3760010-031. Mayoritaria	Elkin Mauricio Duque Hoyos, quien renunció	Docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés	I.E. Olaya del municipio de Olaya, área Inglés, plaza 0550101-021. Mayoritaria
3 ALEX FERNANDO RIVERA RIOS	71.785.335	Teólogo	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-062. Mayoritaria	Andrés Felipe Guzman Londoño, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área Educación Religiosa	I.E.R. Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, área Educación Religiosa, plaza 0849000-024. Mayoritaria
4 JOSE WILBERTO FLOREZ GUZMAN	1.039.622.371	Licenciado en Educación Básica con Enfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Tomás de Aquino	Titiribi	8090010-024. Mayoritaria	Victor Alonso Arroyave Atehortúa, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área Humanidades Lengua Castellana	I.E.ESC.Normal Superior Santa Teresita sede El Rodeo del municipio de Sopetrán, área Humanidades Lengua Castellana, plaza 0576102-062. Mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, **a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri- Contratación, julio 24 de 2018	 Revisó: Ivan de U. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002120

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, Discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, en el nivel de Básica Primaria, se hace procedente el traslado de la Educadora **DORA INES LLANOS NOREÑA**, identificada con Cédula **21.420.865**, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, plaza 1886050-001, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

En razón de que la señora Yenía Marín Ochoa, Rectora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, mediante comunicación escrita Radicado 201010220225 del 7 de junio de 2018, pone en conocimiento a las Directivas de la Secretaría de Educación la situación que se presenta con la docente Dora Inés Llanos Noreña, quien se muestra renuente a prestar sus servicios docentes en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Combia del mismo municipio, para donde fue trasladada internamente por necesidad del servicio, mediante la Resolución Rectoral 003 del 15 de febrero de 2018, movimiento que se efectuó con la aprobación de la Secretaría de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La educadora no acató el traslado efectuado, ocasionando la privación del derecho a la educación que tienen los niños y jóvenes del Centro Educativo Combia, conllevando al desconocimiento de las potestades que tiene la Directivo Docente Rectora del establecimiento educativo donde viene laborando y el incumpliendo en las labores educativas en dicho Centro Educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **DORA INES LLANOS NOREÑA**, identificada con Cédula **21.420.865**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Procesa Delgado, Sede Centro Educativo Rural Tocaima del municipio de Alejandría, plaza 2145000-001, en reemplazo de Alejandra María Iral Herrera, con Cédula 1.035.914.412, quien paso a otro establecimiento educativo; la educadora Llanos Noreña viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, plaza 1886050-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


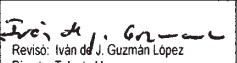


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Julio 19 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002121

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010267744 del 11 de Julio de 2018, la educadora **ISABEL CRISTINA TOBON ROJAS**, identificada con Cédula **43.634.714**, vinculada en Propiedad, solicita sea trasladada para el municipio de Entrerriós al Centro Educativo Rural Yerbabuenal, Sede Centro Educativo Rural La Concordia, ya que se encuentra vacante una plaza del nivel de Básica Primaria, petición que hace debido a que en el municipio de San Pedro de Los Milagros, por el proceso de reorganización la plaza del nivel de Preescolar que ocupa actualmente en la Institución Educativa Pío XXII, Sede E.U. Gabriela González, por reorganización de planta de cargos y disminución de la matrícula, estaba sobrando.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio educativo en el Centro Educativo Rural Yerbabuenal, Sede Centro Educativo Rural La Concordia del municipio de Entrerriós, y a fin de atender la situación laboral de la educadora Tobón Rojas, las Directivas de la Secretaría de Educación aprueban el traslado de la docente al nivel de Básica Primaria, según lo expuesto anteriormente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ISABEL CRISTINA TOBON ROJAS**, identificada con Cédula **43.634.714**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural La Concordia del municipio de Entreríos, plaza vacante; la educadora Tobón Rojas viene como Docente del Nivel de Preescolar de la Institución Educativa Pío XXII, Sede E.U. Gabriela González del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-074.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

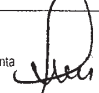
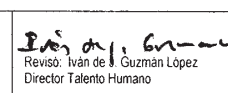


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018 	Revisó: Ivan de J. Guzmán Lopez Director Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002122

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **LUCELLY DEL SOCORRO ZAPATA DIAZ**, identificada con Cédula **42.681.054**, Licenciada en Administración Educativa, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, y la Servidora Docente **OLGA LUCIA MORALES ORTIZ**, identificada con Cédula **21.548.875**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, quien se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-113, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2018010077458 del 26 de febrero de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del municipio de Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **LUCELLY DEL SOCORRO ZAPATA DIAZ**, identificada con Cédula **42.681.054**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-113, en reemplazo de Olga Lucía Morales Ortiz, con Cédula 21.548.875, con quien permuta para Traslado; la educadora Zapata Díaz viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033.

- **OLGA LUCIA MORALES ORTIZ**, identificada con Cédula **21.548.875**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, en reemplazo de Lucelly del Socorro Zapata Díaz, con Cédula 42.681.054, con quien permuta para Traslado; la educadora Morales Ortiz viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-113.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

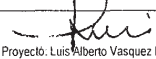
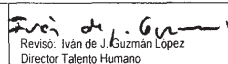


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Julio 26 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002123

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a la comunicación escrita Radicado 2018010227866 del 14 de junio de 2018, enviada por la señora María de Jesús Valencia Córdoba, Rectora de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de Caldas, solicita la reubicación del educador vinculado en Propiedad **LUIS ANTONIO NAVARRO BERRIO**, identificado con Cédula **8.039.220**, quien viene como Docente de Básica Primaria en dicha institución educativa, ya que la necesidad en el momento es en el área de Idioma Extranjero Inglés, puesto que la plaza fue convertida y el educador Navarro Berrio no tiene la idoneidad para dictar el área

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, en el nivel de Básica Primaria, se debe trasladar a la Señora **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.645.908**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, plaza 2026000-002.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ANTONIO NAVARRO BERRIO**, identificado con Cédula **8.039.220**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, plaza 2026000-002, en reemplazo de Gloria Nelcy Giraldo Zuluaga, con Cédula 43.642.988, quien falleció; el educador Navarro Berrío viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de Caldas, plaza 0377500-079.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA PATRICIA OCAMPO CASTAÑO**, identificada con Cédula **43.645.908**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede Centro Educativo Rural Clodomiro Ramírez del municipio de Abejorral, plaza 1886050-001, en reemplazo de Dora Inés Llanos Noreña, con Cédula 21.420.865, quien pasa a otro municipio; la educadora Ocampo Castaño viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Edén, Sede Centro Educativo Rural San Esteban del municipio de Granada, plaza 2026000-002.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

N/D/S 13

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

<i>Carminza Castaño Santa</i> Proyecto: Carminza Castaño Santa Julio 19 de 2018	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002124

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo que Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070001731 del 22 de junio de 2018, fue trasladado el educador **JOSE RAMON PLAZA PEREZ**, identificado con Cédula **78.695.710**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-031, en reemplazo de Luis Miguel Cardona Mejía, con Cédula 1.060.268.959, quien pasó a otra entidad territorial; el educador Plaza Pérez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Pajuila del municipio de Zaragoza, plaza 8950010-010.

Mediante comunicación escrita del 9 de Julio de 2018, el señor Wilber Arriaga Maturana, Rector de la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, informa a la Secretaría de Educación que la plaza ya estaba ocupada por otro docente que había sido trasladado para la misma institución educativa, según Decreto 2018070001615 del 14 de junio de 2018, y que ya estaba laborando.

* Por lo cual, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente reubicar al señor **Plaza Pérez**, en otro establecimiento educativo del mismo Municipio, Modificando parcialmente el Decreto 2018070001731 del 22 de junio de 2018, que lo trasladó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001731 del 22 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **JOSE RAMON PLAZA PEREZ**, identificado con Cédula **78.695.710**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Miguel del municipio de Sonsón, plaza 1831800-031, en reemplazo de Luis Miguel Cardona Mejía, con Cédula 1.060.268.959, quien pasó a otra entidad territorial; el educador Plaza Pérez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Pajuila del municipio de Zaragoza, plaza 8950010-010; en el sentido que el Educador se traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural El Salto del municipio de Sonsón**, plaza 1823100-002, en reemplazo de Olga Elena Henao Ospina, con Cédula 1.047.965.778, quien pasó a otro establecimiento educativo; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002125

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **GLADYS ELENA LONDOÑO JARAMILLO**, identificada con Cédula **39.168.055**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Certificado de Defunción No 71906382-2 del 25 de junio de 2018, se inscribe en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el fallecimiento de la Educadora **GLADYS ELENA LONDOÑO JARAMILLO**, ocurrido el día **25 de Junio de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **25 de Junio de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **GLADYS ELENA LONDOÑO JARAMILLO**, identificada con Cédula **39.168.055**, vinculada en Propiedad la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, quien falleció según consta en el certificado de defunción 71906382-2, expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **25 de Junio de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Caldas, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

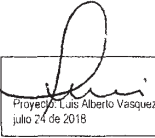


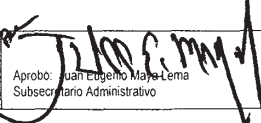
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri Contratista julio 24 de 2018	 Revisó: Iván de A. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya-Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002126

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina unos Encargo de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docentes y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*: La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, por necesidad del servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, se requiere el Traslado del Directivo Docente **OSCAR DARIO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con Cédula **8.402.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama del municipio de Giraldo, plaza 3060000-001.

* Para el traslado del Servidor Docente Patiño Jiménez, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, a **OSBALDO CARTAGENA MONTOYA**, identificado con Cédula **71.317.540**, Licenciado en Geografía e Historia, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, plaza 0440010-001, quien deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Plaza 0930000-009.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En consecuencia, se deberá dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora a la señora **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con Cédula 21.559.890, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Plaza 0930000-009, quien viene ocupando el cargo en reemplazo de Osbaldo Cartagena Montoya, que regresa a su plaza en Propiedad; la educadora Caro Rueda, igualmente se reintegra a su cargo en Propiedad en la Institución Educativa San José del municipio de Betulia como Docente de Básica Primaria, plaza 0930010-041.

* En tanto, El Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, Vacante Temporal, **JOBANNY DE JESUS ALVAREZ BEDOYA**, identificado con Cédula **71.052.939**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José del municipio de Betulia, plaza 0930010-041, quien viene reemplazando a Flor Alba Caro Rueda, ya que al regresar ésta a su plaza en propiedad, se hace necesario reubicarlo en otro establecimiento educativo en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OSBALDO CARTAGENA MONTOYA**, identificado con Cédula **71.317.540**, Licenciado en Geografía e Historia, en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, plaza 0440010-001; el Señor Cartagena Montoya deberá regresar a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Plaza 0930000-009; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **FLOR ALBA CARO RUEDA**, identificada con Cédula **21.559.890**, Licenciada en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, Plaza 0930000-009; la señora Flor Alba debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San José del municipio de Betulia, plaza 0930010-041; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **OSCAR DARIO PATIÑO JIMENEZ**, identificado con Cédula **8.402.204**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres del municipio de Anzá, plaza 0440010-001, en reemplazo de Osbaldo Cartagena Montoya, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente Rector; el señor Patiño Jiménez viene como Rector de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama del municipio de Giraldo, plaza 3060000-001.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOBANNY DE JESUS ALVAREZ BEDOYA**, identificado con Cédula **71.052.939**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Los Andes del municipio de Angelópolis, en plaza nueva vacante definitiva 1689000-026; el señor Alvarez Bedoya viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José del municipio de Betulia, plaza 0930010-041.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

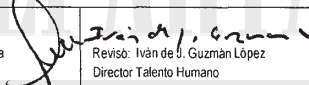
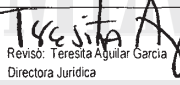

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002127

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se hizo necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y por error en los actos administrativos de terminación se registró algunos datos incorrectos, por lo cual se hace necesario aclararlos.

- A la educadora **DORA LUISA ARANGO ARANGO**, identificada con Cédula **43.598.952**, por Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede *Centro Educativo Rural Heliodoro Zuluaga Gómez* del municipio de Argelia; en el acto administrativo se registró error en la Sede en la se encontraba laborando la señora Arango Arango, por lo cual se debe aclarar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, teniendo en cuenta la Constancia laboral del 17 de julio de 2018, expedida por el señor Jaime Montes Ocampo, Rector de la Institución Educativa, hace claridad del traslado interno efectuado por Decreto municipal 096 del 8 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde del Municipio de Argelia.

- En tanto, por el mismo Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, fue terminado el Terminado el Nombramiento Provisional al servidor docente **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con Cédula **70.697.081**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede *Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel* del municipio de Argelia; en el acto administrativo se registró error en la Sede en la se encontraba laborando el educador Jhon Alexander Aizales, por lo cual se debe aclarar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, teniendo en cuenta la Constancia laboral del 17 de julio de 2018, expedida por el señor Jaime Montes Ocampo, Rector de la Institución Educativa, dando claridad del traslado interno efectuado por Decreto municipal 095 del 8 de noviembre de 2017, expedido por el Alcalde del Municipio de Argelia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 22018070001313 del 18 de mayo de 2018 de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento provisional, a la educadora **DORA LUISA ARANGO ARANGO**, identificada con Cédula **43.598.952**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede *Centro Educativo Rural Heliodoro Zuluaga Gómez* del municipio de Argelia; en el sentido que la señora Dora Luisa al momento de darle por terminado el nombramiento provisional se encontraba laborando en la **Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel del municipio de Argelia**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 22018070001313 del 18 de mayo de 2018 de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento provisional, al Servidor Docente **JHON ALEXANDER AIZALES**, identificado con Cédula **70.697.081**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede *Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel* del municipio de Argelia; en el sentido que el educador Aizales al momento de darle por terminado el nombramiento provisional se encontraba laborando en la **Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, Sede Centro Educativo Rural Heliodoro Zuluaga Gómez del municipio de Argelia**, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018 	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002128

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* Al Educador **EDIRLEIMAN MOSQUERA HURTADO**, identificado con Cédula **1.045.499.106**, Licenciado en Matemáticas y Física, por Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, fue nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-02; el acto administrativo se registró error en el Nombre del educador, por lo cual se debe aclarar parcialmente, según el documento de identidad adjunto.

- La Servidora Docente **LEOVASKY MOSQUERA GUTIERREZ**, identificado con Cédula **1.076.323.546**, Normalista Superior, por Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, fue trasladado como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mutatá, Sede Centro Educativo Rural Colbalsos del municipio de Mutatá, plaza 4800040-N01; el acto administrativo se registró error en el Nombre del educador, por lo cual se debe aclarar parcialmente, según el documento de identidad adjunto.

- La Educadora **ADRIANA MURIEL NARANJO**, identificada con Cedula **43.652.571**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, solicita la Aclaración del Decreto 2018070001559 del 7 de junio de 2018, por el cual se le Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, como Docente de Básica Primaria vinculada en provisionalidad para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, en reemplazo de Sandra Milena Herrera Osorio, quien pasó a otro municipio, debido a que en el acto administrativo fue registrado el Nombre como **ADRIANA NARANJO MURIEL**, siendo un error, según documento de identificación adjunto, por lo cual debe ser aclarado.

- Por Resolución 2018060227991 del 14 de junio de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal **ANDRES YAIR MARTÍNEZ PALACIOS**, identificado con Cédula **1.077.452.308**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente Aula, Área Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa José María Muñoz del municipio de Carepa, en reemplazo de Meris del Pilar Solera Torregrosa, quien se encuentra incapacitada desde el 25 de mayo hasta el 15 de junio; en el acto administrativo se registró error en el Nombre del educador, por lo cual se debe aclarar parcialmente la Resolución 2018060227991 del 14 de junio de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001655 del 20 de junio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el señor **EDIRLEIMAN MOSQUERA HURTADO**, identificado con Cédula **1.045.499.106**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590020-02; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **EDIRLEYMAN MOSQUERA HURTADO**, identificado con Cédula 1.045.499.106, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070003327 del 8 de agosto de 2017, fue trasladado el servidor docente **LEOVASKY MOSQUERA GUTIERREZ**, identificado con Cédula **1.076.323.546**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Mutatá, Sede Centro Educativo Rural Colbalsos del municipio de Mutatá, plaza 4800040-N01; en el sentido que EL Nombre correcto del educador es **LEOVASKY GUTIERREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula 1.076.323.546; y no como fue expresado en el acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001559 del 7 de junio de 2018, acto administrativo por el cual se le Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a **ADRIANA NARANJO MURIEL**, identificada con Cedula **43.652.571**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria vinculada en provisionalidad para el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, en reemplazo de Sandra Milena Herrera Osorio, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es **ADRIANA MURIEL NARANJO**, identificada con Cédula 43.652.571, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar parcialmente la Resolución 2018060227991 del 14 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado En Provisionalidad en Vacante Temporal **ANDRES YAIR MARTÍNEZ PALACIOS**, identificado con Cédula **1.077.452.308**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente Aula, Área Ciencias Naturales Física para la Institución Educativa José María Muñoz del municipio de Carepa, en reemplazo de Meris del Pilar Solera Torregrosa, quien se encuentra incapacitada desde el 25 de mayo hasta el 15 de junio; en el sentido que el Nombre correcto del Educador es **ANDRES JAIR MARTINEZ PALACIOS**, identificado con Cédula 1.077.452.308, y no como se expresó en dicho acto administrativo.


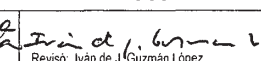
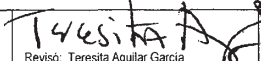

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Cammeza Castaño Santa Julio 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002129

Fecha: 02/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Señor **CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS**, identificado con Cédula **8.359.643**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática con título de *Ingeniero Electrónico*, para la Institución Educativa Escuela Normal superior Señor de los Milagros municipio de San Pedro de los Milagros, plaza vacante; el educador Bedoya Vargas, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa el cual aportó para ser nombrado en Período de Prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **CAMILO ANDRES BEDOYA VARGAS**, identificado con Cédula **8.359.643**, fue nombrado en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática con título de *Ingeniero Electrónico*, para la Institución Educativa Escuela Normal superior Señor de los Milagros municipio de San Pedro de los Milagros, plaza vacante; en el sentido que el señor Bedoya Vargas, además de acreditar el título de *Ingeniero Electrónico*, aporta el de **Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



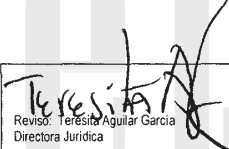
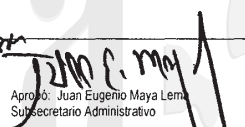
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri Julio 25 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el 02 de julio de 2018, falleció el señor **ANIBAL DE JESÚS TABORDA TABORDA**, identificado en vida con la cédula **C.C.3.415.894**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **FANNY TABORDA DE TABORDA**, con C.C.32.306.169, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días

Medellín, julio 18 de 2018



Gloria Liliana Aristizábal Cardona

GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el 18 de junio de 2018, falleció el señor **ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA**, identificado en vida con la cédula **2.524.268**, se han presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARÍA JESÚS JIMÉNEZ DE LÓPEZ**, con C.C 21.776.086, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 18 de 2018



Gloria Liliana Aristizábal Cardona
GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el 08 de junio de 2018, falleció el señor **WILLIAM HERNÁN SALAZAR Saldarriga**, identificado en vida con la cédula **734.957**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARTHA EUGENIA DE FATIMA MUÑOZ GALLEGO**, con C.C.22.033.911 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, julio 18 de 2018



Gloria Liliana Aristizábal Gardona
GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL GARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

AVISA

Que el 02 de julio de 2018, falleció el señor **JOSÉ VITALINO GUZMÁN CAÑOLA**, identificado en vida con la cédula **8.314.313**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión, la señora **OMAIRA SALDARRIAGA DE GUZMÁN**, con C.C.No.43.340.094, en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

Medellín, 18 de julio de 2018




GLORIA LILIANA ARISTIZÁBAL CARDONA
Oficina de Prestaciones Sociales y Nómina

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
